



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nº.008-2020-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 13 de enero del 2020

VISTO:

El Informe Nº.007-2020-SEDA AYACUCHO/GAF, sobre la reconfiguración de la Comisión Encargada de la Negociación Colectiva del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A – SEDA AYACUCHO, correspondiente al pliego de reclamos del periodo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Pública de accionariado municipal, de derecho privado; que se rige por el Decreto Legislativo Nº 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA, concordantes con las atribuciones que confiere el Estatuto Social de la Entidad y sus normas internas;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº.235-2019-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 05 de diciembre del 2019, se designó a los miembros de la Comisión Encargada de la Negociación Colectiva del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A –SEDA AYACUCHO, correspondiente al pliego de reclamos del periodo de 2019.

Que, mediante Informe Nº.007-2020-SEDA AYACUCHO/GAF, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la reconfiguración de la Comisión Encargada de la Negociación Colectiva del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A –SEDA AYACUCHO, por rotación de personal, para lo cual remite la propuesta correspondiente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el art.41º y 47º del del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº.010-2003-TR, la convención colectiva es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores. La representación de los trabajadores estará a cargo de una comisión constituida por no menos de tres (03) ni más de doce (12) miembros plenos, cuyo número se regulará en atención al ámbito de aplicación de la convención y en proporción al número de trabajadores comprendidos; así mismo, en el Art. 51º de la glosada norma dispone que la negociación colectiva se inicia con la presentación del pliego que debe cuatrocientos un proyecto de convención colectiva, entre otros con la nómina de los integrantes de la



